

**Segundo**

Remitir un ejemplar del proyecto, incluido el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de que se formulen las observaciones oportunas en el plazo de dos meses, previsto en el artículo 228.1 del citado Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, a los siguientes organismos y entidades:

- Delegación del Gobierno en Madrid.
- Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Ayuntamiento de Madrid.
- Ayuntamiento de Leganés.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sita en la calle Maudés, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por dicho proyecto podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido a la excelentísima señora Consejera de Transportes e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dichas alegaciones deberán versar sobre las circunstancias justificativas de la consideración del interés general del proyecto y/o sobre la concepción global de su trazado, así como sobre el Estudio de Impacto Ambiental sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, a 14 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 16 de febrero de 2004), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Marta Bravo Hildebrandt.

(01/3.206/05)

**Consejería de Educación**

**3704** ORDEN 5840/2005, de 7 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios del I Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Vista la Orden 501/2005, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo de 2005), por la que se convocan los Premios del I Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Vistas las Actas del Jurado, reunidas en Madrid los días 11 de mayo y 21 de junio de 2005.

DISPONGO

**Primero**

Conceder premios por un importe de 27.000 euros a los centros propuestos en el Acta del Jurado, que seguidamente se relacionan, por las cuantías que se especifican pormenorizadamente, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria, con cargo a la Partida 48500 del Programa 509.

*Premios*

Premios	Centro/Localidad	Importe (euros)
Primero	Colegio "La Inmaculada" (Getafe) .....	6.000
Segundo	Colegio "Nuestra Señora del Recuerdo" (Madrid) ..	5.500
Tercero	IES "Doctor Marañón" (Alcalá de Henares) ....	5.000
Cuarto	IES "Jaime Ferrán" (Collado-Villalba) .....	3.500

*Menciones*

	Centro/Localidad	Importe (euros)
Mención	CEIP "Zulema" (Alcalá de Henares) .....	1.000
Mención	CEIP "San Blas" (Ajalvir) .....	1.000
Mención	CEIP "Antonio Osuna" (Tres Cantos) .....	1.000
Mención	IES "Las Américas" (Parla) .....	1.000
Mención	Colegio "Calasancio" (Madrid) .....	1.000
Mención	Colegio de Jesús (Madrid) .....	1.000
Mención	Colegio "Raimundo Lulio" (Madrid) .....	1.000

**Segundo**

Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago una vez finalizado el acto de clausura del certamen. El pago a los centros docentes de titularidad pública se hará a través de las Áreas Territoriales con el siguiente desglose:

**ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE**

	Centro/Localidad	Importe (euros)
Mención	CEIP "Antonio Osuna" (Tres Cantos) .....	1.000
Total .....		1.000

**ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE**

Premio	Centro/Localidad	Importe (euros)
Cuarto	IES "Jaime Ferrán" (Collado-Villalba) .....	3.500
Total .....		3.500

**ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR**

	Centro/Localidad	Importe (euros)
Mención	IES "Las Américas" (Parla) .....	1.000
Total .....		1.000

**ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE**

Premio	Centro/Localidad	Importe (euros)
Tercer	IES "Doctor Marañón" (Alcalá de Henares) ..	5.000
Mención	CP "Zulema" (Alcalá de Henares) .....	1.000
Mención	CEIP "San Blas" (Ajalvir) .....	1.000
Total .....		7.000

**Cuarto**

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, sin perjuicio de las que pueda efectuar el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

**Quinto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Ordenación Académica, Alicia Delibes Liniers.

(03/29.108/05)

**Consejería de Educación**

**3705** *ORDEN 5935/2005, de 10 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se hace pública la valoración económica de cada punto de los asignados al personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en el procedimiento de concesión para 2005 del complemento autonómico por méritos individuales regulado en la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación.*

El apartado 4 del artículo 5 de la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de concesión para 2005 del complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid dispondrá de un plazo de quince días para instar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para notificar a las Universidades la valoración económica de cada punto asignado al personal participante en este procedimiento. Este plazo comienza a contar desde que las Universidades envían a la Dirección General de Universidades e Investigación las modificaciones que, a su juicio y como consecuencia de las impugnaciones recibidas o de las correcciones que crean oportuno realizar, deban introducirse en los listados provisionales recogidos en el apartado 2 de este mismo artículo.

El apartado 3 del artículo 3 establece que la tasa por punto de méritos se calcula conforme a la siguiente ecuación:

$$N$$

$$t_p = CG_{MI} / S P_i,$$

$$i=1,$$

Donde  $GM_{MI} = 12.000.000$  de euros (Crédito Global Disponible para Méritos Individuales),  $N$  es el número total de Profesores de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y  $P_i$  son los puntos de méritos del Profesor "i".

El sumatorio de los puntos obtenido por el conjunto del personal docente e investigador participante en este procedimiento es de 58.599,26 puntos, por lo que en aplicación de la mencionada fórmula el valor económico de cada punto asciende a 204,78 puntos.

El apartado 5 del artículo 5 de la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, establece que conforme a este valor, los Consejos Sociales de cada una de las Universidades, a propuesta de su Consejo de Gobierno, aprobarán las cantidades que correspondan a cada uno de los Profesores e Investigadores afectados, y el apartado 6 de este mismo artículo, que una vez

que el Consejo Social apruebe dichas cuantías mandará el correspondiente certificado a la Dirección General de Universidades e Investigación, que realizará los trámites pertinentes para que las Universidades reciban las correspondientes transferencias y puedan proceder al pago del Complemento Autonómico por Méritos al personal docente e investigador.

En virtud de todo ello,

**DISPONGO****Primero**

Establecer en 204,78 euros el valor económico de la tasa por puntos recogida en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden 3031/2005, de 3 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de concesión para 2005 del complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Madrid.

**Segundo**

Conforme al valor recogido en el apartado primero de esta Resolución, los Consejos Sociales de cada una de las Universidades, a propuesta de su Consejo de Gobierno, aprobarán las cantidades que correspondan a cada uno de los Profesores e Investigadores afectados y enviarán el correspondiente certificado a la Dirección General de Universidades e Investigación. Cuando reciba estos certificados, el titular de la Dirección General de Universidades e Investigación tramitará los correspondientes pagos para que las Universidades reciban las correspondientes transferencias y puedan proceder al pago del Complemento Autonómico por Méritos al personal docente e investigador.

**Tercero**

La cantidad que corresponde transferir a cada una de las Universidades Públicas de Madrid asciende a:

- Universidad de Alcalá: 1.150.314,78 euros.
- Universidad Autónoma: 2.331.393,68 euros.
- Universidad Carlos III: 1.011.205,68 euros.
- Universidad Complutense: 4.770.278,43 euros.
- Universidad Politécnica: 2.125.323,56 euros.
- Universidad Rey Juan Carlos: 611.440,31 euros.

**Cuarto**

Ordenar la publicación en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid de un listado definitivo, por Universidades, con el nombre y apellido y la puntuación obtenida por cada Profesor e Investigador solicitante del Complemento por Méritos. Asimismo, cada una de las Universidades expondrá en sus tablones de anuncios la parte correspondiente a sus Profesores e Investigadores de este listado.

**Quinto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, así como contra las puntuaciones asignadas al personal docente e investigador, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de noviembre de 2005.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

(03/28.576/05)